LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac1301c1

ORDEN DE LA CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS OLÍMPICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN "TALENTO DEPORTIVO" DE MODALIDADES O ESPECIALIDADES OLÍMPICAS Y/O PARALÍMPICAS DURANTE LA TEMPORADA 2026/2027.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia contiene una regulación pormenorizada de las diferentes manifestaciones del deporte en nuestra Comunidad Autónoma, haciendo especial referencia al deporte de alto nivel y alto rendimiento, estableciendo en su artículo 81 la posibilidad de que las federaciones deportivas autonómicas desarrollen programas específicos de preparación de sus deportistas más destacados, en colaboración con la Dirección General de Deportes.

Asimismo, el artículo 3 de la referida Ley del Deporte, recoge que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus principios generales de actuación la promoción de medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyan al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de las federaciones deportivas, definidas en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, como las entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La puesta en marcha y ejecución de los programas de tecnificación deportiva realizados por las federaciones deportivas de la Región de Murcia conllevará una serie de gastos que constan en las memorias económicas aportadas por dichas entidades y que son imposibles de sufragar por las mismas sin el apoyo económico de las administraciones públicas.

A este efecto, están previstas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados durante el ejercicio 2026, las partidas presupuestarias destinadas a estas ayudas.

Es de aplicación, igualmente, la Orden de 23 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se modifica la Orden de 11 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 3/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Esta circunstancia viene, en consecuencia, a imponer a la Comunidad Autónoma la obligación de regular los criterios objetivos que permitirán acceder a la obtención de la referidas ayudas económicas a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, respetando las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, así como los demás principios cuyo cumplimiento exige la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de donde deriva la necesidad de publicar esta orden cuyo objeto es convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a lo previsto en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, (B.O.R.M. nº 181, de 7 de agosto de 2010), ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2026/2027, contribuyendo de esta forma a la organización de actividades de deporte de alto rendimiento en la Región de Murcia, establecido como objetivo en la línea de subvención “Plan de Tecnificación Federaciones Olímpicas/Paralímpicas de la Región de Murcia en el CTD Infanta Cristina”, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, aprobado por Orden de fecha 17 de julio de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.

Estableciendo el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que son órganos competentes para la concesión de subvenciones el Presidente, Vicepresidente, en su caso, y demás miembros del Consejo de Gobierno, así como los Presidentes o Directores de los organismos vinculados o dependientes de la Administración General de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en el artículo 28, apartado 3, de la citada Ley, se dispone que el órgano competente para conceder las subvenciones será el competente para aprobar el gasto en todo caso, con carácter previo a la convocatoria de la subvención en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-1111-8ddc-0242ac130101

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-472a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

Habiéndose efectuado, en atención al régimen de control a que están sujetos los actos del órgano concedente, la fiscalización previa de la propuesta de gasto, en la modalidad limitada, que corresponde.

En atención a los antecedentes de hecho, a los fundamentos jurídicos y en ejercicio de las competencias delegadas por Orden de 29 de junio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes:

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la citada convocatoria de ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2026/2027, por un importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47255, “Plan de tecnificación C.T.D. Infanta Cristina”, del presupuesto del año 2025, prorrogado durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2026/2027, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente Orden. El presupuesto destinado a estas ayudas asciende a un máximo de 200.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47255 del presupuesto del año 2025, prorrogado durante el ejercicio 2026.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, POR ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES,

(Decreto del Presidente nº 24/2026, de 22 de octubre, BORM nº 248, de 27 de octubre, por el que se encomienda las atribuciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes)

P.D. Orden 29/06/2026 (BORM nº 150, de 2/07/2026)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac1301c1

A N E X O

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS OLÍMPICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN "TALENTO DEPORTIVO" DE MODALIDADES O ESPECIALIDADES OLÍMPICAS Y/O PARALÍMPICAS DURANTE LA TEMPORADA 2026/2027.

La Constitución Española en su artículo 43.3 establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

En consonancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en el artículo 10.Uno.17 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia contiene una regulación pormenorizada de las diferentes manifestaciones del deporte en nuestra Comunidad Autónoma, haciendo especial referencia al deporte de alto nivel y alto rendimiento, estableciendo en su artículo 81 la posibilidad de que las federaciones deportivas autonómicas desarrollen programas específicos de preparación de sus deportistas más destacados, en colaboración con la Dirección General de Deportes.

La Región de Murcia cuenta con un Centro de Tecnificación Deportiva propio y reconocido por el Consejo Superior de Deportes, C.T.D. Infanta Cristina, el cual viene desarrollando en sus instalaciones desde hace más de veinte años, programas de tecnificación nacionales de diferentes Federaciones Españolas, con el objeto de mejorar la preparación técnico-deportiva y el rendimiento de los deportistas que los integran, de cara a su impulso hacia la incorporación y evolución al alto rendimiento y alto nivel en sus diferentes disciplinas deportivas.

Desde la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, se pretende dar un impulso al deporte regional, para facilitar el desarrollo y perfeccionamiento de sus deportistas mediante la implantación de unos programas de tecnificación por parte de las federaciones deportivas de la Región de Murcia con modalidades olímpicas y/o paralímpicas y que las mismas, a través de una adecuada programación que englobe una serie de actuaciones tendentes a la mejora del rendimiento deportivo y a la obtención de resultados cualitativos y cuantitativos de los deportistas de la Región de Murcia, consigan elevar el nivel de sus deportistas, encaminándolos hacia el alto rendimiento deportivo y futura participación en los Juegos Olímpicos de verano o invierno o en los Juegos Paralímpicos.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac1301c1

Mediante Orden de 27 de julio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo (B.O.R.M. nº 181, de 7 de agosto de 2010), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, por lo que resulta procedente que, de conformidad con lo expuesto, esta Consejería convoque la concesión de ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2026/2027, con la finalidad de posibilitar el desarrollo o consolidación del rendimiento deportivo y perfeccionamiento técnico de los deportistas.

A este efecto, en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2025, prorrogados durante el ejercicio 2026, está incluido el proyecto de gasto 47255, denominado “Plan de Tecnificación C.T.D. Infanta Cristina”. Asimismo, la convocatoria correspondiente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para dicho ejercicio, aprobado mediante Orden de 17 de julio de 2026, en el que se contempla la línea de subvención “Plan de Tecnificación de Federaciones Olímpicas y Paralímpicas de la Región de Murcia en el CTD Infanta Cristina”.

Es de aplicación, igualmente, la Orden de 23 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se modifica la Orden de 11 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 3/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Ello supone que la Administración Pública Regional debe abordar la puesta en marcha los referidos programas de gasto, que se concretan en la presente Orden.

En su virtud, a propuesta formulada por el Director General de Deportes, previa fiscalización de conformidad por la Intervención Delegada, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 17, párrafo 2 y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y al amparo del dispongo primero, apartado C) 1, de la Orden de 29 de junio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias de la persona titular del departamento en quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería,

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac1301c1

RESUELVO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de Región de Murcia, previstas en la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (BORM nº 181, de 7 de agosto), ayudas económicas a las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del programa de tecnificación “Talento Deportivo” de modalidades o especialidades olímpicas y/o paralímpicas durante la temporada 2026/2027, con la finalidad de contribuir al desarrollo de la actividad deportiva en la Región de Murcia. De este modo, la Administración Regional contribuye a organizar actividades de deporte de alto rendimiento, establecido como objetivo en la línea de subvención “Plan de Tecnificación Federaciones Olímpicas/Paralímpicas de la Región de Murcia en el CTD Infanta Cristina”, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, aprobado por Orden de fecha 17 de julio de 2026, de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, siendo de interés para la promoción del deporte en la Región de Murcia.

Las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia podrán concurrir a la presente subvención con un solo programa de tecnificación deportiva referido a las modalidades o especialidades deportivas olímpicas y/o paralímpicas de su competencia.

2. La finalidad de la presente Orden es la promoción de la realización de programas de tecnificación en la Región de Murcia, donde se establezcan las bases, criterios y necesidades comunes a las diferentes disciplinas y modalidades deportivas olímpicas y/o paralímpicas, a través de un desarrollo planificado y estructurado de actividades y entrenamientos de referencia, que contemplen unos objetivos individuales y grupales destinados a la mejora del nivel técnico, de las capacidades de los deportistas y de su rendimiento en competición.

Así mismo, se pretende, a través del aumento cuantitativo y cualitativo de los entrenamientos de los deportistas integrados en los programas, de una manera planificada y supervisada, la mejora del nivel de éstos, para poder alcanzar las mejores clasificaciones en los Campeonatos de España y representar a España para obtener logros relevantes en competiciones internacionales.

3. Por último, el desarrollo de las actividades y entrenamientos incluidos en los Planes de Tecnificación serán desarrollados preferentemente en las instalaciones de C.T.D. Infanta Cristina, con el objetivo de conseguir la mayor optimización posible de los recursos públicos existentes y más adecuados a las necesidades técnico-deportivas y abordar con éxito los programas a desarrollar.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-472a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

Artículo 2.- Dotación presupuestaria.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 200.000,00 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 19.03.00.457A.48461, proyecto 47255 del presupuesto del año 2025, prorrogado durante el ejercicio 2026, sin que ningún beneficiario pueda superar la cuantía de 20.000,00 euros.

Es de aplicación, igualmente, la Orden de 23 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se modifica la Orden de 11 de junio de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 3/2025, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogada para 2026, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

2. Para la distribución económica del presupuesto destinado a estas ayudas se tendrá en cuenta la valoración que efectúe la Comisión de Evaluación como resultado de los datos aportados por las federaciones deportivas de la Región de Murcia, según los criterios establecidos en el artículo 9 de la presente Orden. La cantidad económica a asignar a cada Federación será proporcional a la puntuación final que haya obtenido. El valor económico de cada punto, será el resultado de dividir la disponibilidad presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por las Federaciones que hayan sido valoradas. El importe final que se conceda a cada federación deportiva beneficiaria se expresará sin decimales.

Artículo 3.- Beneficiarios, requisitos y motivos de exclusión.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de la presente Orden las federaciones deportivas olímpicas de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac1301c1

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes, que se recabarán por medios electrónicos, salvo que la entidad solicitante expresamente no autorice, en cuyo caso quedará obligado a aportarlos junto con la solicitud. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

4. Serán excluidas las solicitudes:

a) Cuyo programa no obtenga una valoración mínima de 25 puntos.

b) Las correspondientes a federaciones deportivas que percibieron subvención durante el ejercicio 2025 para desarrollar el programa de tecnificación de referencia y no alcancen 5 puntos en la valoración de la ejecución de la memoria deportiva.

Artículo 4. Conceptos subvencionables.

1. Se consideran subvencionables en la presente convocatoria:

a) Los gastos en personal técnico que esté adscrito al programa de tecnificación.

b) Los gastos en alojamiento y manutención, desplazamiento de deportistas y de transporte de material para el cumplimiento de los fines de la actividad objeto de subvención.

c) Los gastos ocasionados por los controles técnicos, reconocimientos médicos y otras pruebas para realizar la valoración funcional y el seguimiento de los deportistas en el programa de tecnificación.

d) Los gastos ocasionados por la organización de actividades encaminadas a la actualización/reciclaje, ampliación o mejora de conocimientos sobre sistemas de entrenamiento o trabajo, bien mediante clinics con técnicos contrastados, formación complementaria, multidisciplinar o de otra índole, dirigidos a los técnicos deportivos adscritos al programa de tecnificación.

e) Los gastos ocasionados por la asistencia a competiciones programadas para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.

f) Otros gastos que estén directamente ocasionados por la organización y ejecución de la actividad objeto de subvención.

2. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de protocolo, de representación ni suntuarios.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac1301c1

Artículo 5.- Solicitudes: documentación, lugar y plazo de presentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para concurrir a la presente convocatoria se presentará telemáticamente la solicitud, a través del procedimiento 3414 “Ayudas económicas a Federaciones Deportivas de la Región de Murcia para Tecnificación Deportiva”, de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de https://sede.carm.es, suscrita por el presidente de la federación deportiva solicitante.

Los documentos que se acompañen a la solicitud habrán de presentarse en original o copia auténtica.

2. Las solicitudes deben dirigirse a la titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, debiendo acompañar los siguientes documentos:

a) **Anexo I**. Solicitud, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de éstas, autorización para consulta electrónica de datos personales y cláusula de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

b) **Anexo II**. Programa de Tecnificación, en formato A4, con un máximo de 30 páginas a una sola cara, fuente Times New Roman 12 e interlineado 1´5, que contenga la información y requisitos exigidos en el artículo siguiente.

c) Certificado expedido por entidad bancaria, en el que conste que la entidad solicitante es titular del IBAN de la cuenta en la que solicita le sea abonada la subvención.

d) Certificado actualizado de la tarjeta de identificación fiscal, C.I.F., de la entidad deportiva, expedido por la Agencia Tributaria Estatal.

3. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de requerir a los interesados o a otra entidad pública o privada, la información y documentación complementaria que considere necesaria.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac130101

defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley referida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los requerimientos de subsanación, se publicarán en la página web de la Dirección General de Deportes "*deportes.carm.es*", área de "*Ayudas y Subvenciones*". La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

7. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, **se procederá a la publicación de la relación de federaciones deportivas solicitantes**, en la página web de la Dirección General de Deportes "*deportes.carm.es*", área de "*Ayudas y Subvenciones*".

Artículo 6. Programa de Tecnificación.

El Programa de Tecnificación estará formado por:

a) Relación de responsables del programa. Incluyendo, al menos a un coordinador o director del programa y a los técnicos deportivos responsables del desarrollo de las actividades, todos ellos en posesión de los títulos correspondientes según la Ley de Profesionales de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

b) Número de participantes. La ratio o número de deportistas participantes dentro del programa de cada federación será de un mínimo de 4 deportistas, no pudiendo superar:

1º. Modalidades o especialidades olímpicas/paralímpicas individuales:

15 deportistas.

2º. Modalidades o especialidades olímpicas/paralímpicas de equipo:

30 deportistas.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

3º. Federaciones deportivas que cuenten con modalidades o especialidades olímpicas/paralímpicas individuales que cuenten con más de 20 pruebas dentro de su programa olímpico/paralímpico:

50 deportistas

4º. Federaciones deportivas que cuenten con modalidades o especialidades olímpicas/paralímpicas individuales y de equipo dentro de su programa olímpico/paralímpico:

50 deportistas

La Dirección General de Deportes, excepcionalmente, podrá autorizar expresamente, previa solicitud y justificación de la federación deportiva, la ampliación del número de deportistas en cada uno de los 4 supuestos.

c) Relación de deportistas. El programa incluirá una relación nominal de los deportistas elegidos para participar en el proceso selectivo previo, que deben cumplir con los siguientes requisitos:

1º. Estar en posesión de la correspondiente licencia oficial y en vigor de la federación deportiva.

2º. Las federaciones deportivas expondrán las edades de los participantes en su Programa, así como la justificación de la elección de las edades y categorías integradas dentro del programa.

3º. No estar integrados en un programa de Tecnificación Nacional en un CTD, CETD, CEAR o CAR.

4º. Empadronamiento, con un año de antelación al momento de su inclusión, en un municipio de la Región de Murcia.

5º. Tener nacionalidad española o en su defecto permiso de residencia en vigor y cumplir los requisitos para poder representar a España en los Juegos Olímpicos de verano o de invierno o en los Juegos Paralímpicos, lo que deberá acreditarse mediante certificación de la federación española correspondiente.

d) Selección de los deportistas participantes.

1º. Los Programas de Tecnificación estarán dirigidos a deportistas en los que se hayan detectado de forma objetiva, aptitudes y unas competencias deportivas necesarias para afrontar un proceso de tecnificación.

2º. Se requerirá de un proceso selectivo previo obligatorio de los deportistas participantes mediante la valoración de los resultados deportivos de la temporada anterior o pruebas específicas de selección.

3º. Se deberá especificar concretamente en el Programa el proceso previsto. Las pruebas de selección deberán realizarse en el C.T.D. Infanta Cristina o en su defecto

en instalaciones específicas comunicando a la dirección del C.T.D. Infanta Cristina, lugar y fecha prevista.

4º. Una vez iniciado el programa, las federaciones que resulten beneficiarias, deberán presentar en la Dirección General de Deportes el resultado del proceso de selección realizado conforme a los criterios que se definieron en el programa, adjuntando el listado de deportistas finalmente participantes, su puntuación, así como los criterios de inclusión en el Programa, indicando su número de licencia federativa, número de documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, municipio de empadronamiento y documentación acreditativa, en los casos que correspondan, de la federación española, tal y como se exige en el apartado c) anterior.

e) Actividades programadas. El programa deberá contemplar un mínimo de tres concentraciones a realizar con los deportistas que formen parte del programa, que deberán desarrollarse entre el 15 de octubre de 2026 y el 15 de octubre de 2027, debiéndose completar, al menos, un total de 150 horas de trabajo dirigido a todos los deportistas que componen el programa.

Las federaciones deberán planificar las actividades que estimen oportunas para los objetivos que se persiguen en el programa de tecnificación, que en todo caso deberán como mínimo englobar las siguientes acciones:

1º. Entrenamientos estructurados y sistemáticos destinados a mejorar la técnica, táctica y condición física del deportista.

2º. Reconocimientos médicos y otras pruebas para realizar la valoración funcional y el seguimiento de los deportistas.

3º. Actividades complementarias (concentraciones, intercambios deportivos, sparrings…)

4º. Actividades destinadas a favorecer la comunicación entre técnicos deportivos de clubes y federaciones.

5º. Competiciones planificadas con motivo del programa, con el objeto de medir el trabajo realizado con otros deportistas. Deberán ser diferentes a los campeonatos de España o regionales habituales u obligatorias, que forman parte del calendario nacional o regional habitual de los deportistas y en donde se pueda acreditar la participación de los deportistas del programa. En el caso de que el deportista participe con otros miembros de la federación y distintos al programa, se aplicará el porcentaje correspondiente al gasto proporcional en las facturas justificables. En cualquier caso los gastos subvencionables en este apartado serán: derechos de inscripción, alojamiento, manutención y transporte.

6º. Las actividades a realizar objeto del programa serán desarrolladas preferentemente en régimen de concentración puntual con alojamiento y manutención en el C.T.D. Infanta Cristina, su residencia e instalaciones deportivas.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-472a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac130101

f) Medios disponibles y estrategias de actuación.

1º. Se deberá contar con sistemas objetivos de valoración y control de las capacidades y logros obtenidos por los deportistas a lo largo del proceso de desarrollo del programa.

2º. Se deberá disponer de medios materiales que garanticen la mejora física, técnica o táctica de los deportistas.

3º. Se plantearán actuaciones que permitan una comunicación fluida y el consenso entre los técnicos responsables de los deportistas en los diferentes ámbitos.

4º. Se podrán plantear estrategias de vinculación del programa con otros programas de tecnificación y con el proyecto deportivo federativo.

5º. Se contará con medios para la adecuada difusión de las actividades.

6º. Se dispondrá de métodos de evaluación periódica, que permitan realizar una crítica constructiva y modificar aquellos aspectos que precisen mejora.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Deportes. La unidad administrativa instructora es el Servicio de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El estudio y la evaluación de las solicitudes estará encomendado a la Comisión de Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Sección de Cooperación con Entidades Deportivas de la Dirección General.

- Secretaría: Funcionario/a de la Dirección General de Deportes que designe el/la Director/a General de Deportes.

- Vocalías:

Tres funcionarios/as de la Dirección General de Deportes.

Dichos miembros declararán que no concurren en ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el ejercicio de sus funciones en el seno del procedimiento, y se comprometerán a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de su declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

3. Los miembros serán designados, mediante resolución del titular del órgano directivo competente en materia de deportes. La Comisión de Evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Evaluación valorará las solicitudes recibidas teniendo en cuenta los criterios que figuran en el artículo 9 de la presente Orden. Evaluadas todas las solicitudes de ayuda, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. La Comisión de Evaluación remitirá el informe correspondiente al órgano instructor, que a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, **que se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes *"deportes.carm.es", área de "Ayudas y Subvenciones"*, para que en el plazo de 10 días** desde el día siguiente al de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. La propuesta de resolución provisional será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, el órgano instructor del procedimiento deberá comprobar que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes "deportes.carm.es",

área de “Ayudas y Subvenciones”, para que en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación, presenten la aceptación de la misma. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que la entidad deportiva propuesta acepta la subvención. La propuesta de resolución definitiva será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

Artículo 8. Resolución del procedimiento.

1. El Director General de Deportes elevará la propuesta de resolución del órgano instructor para su aprobación por la persona titular de la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de deporte, que resolverá la convocatoria, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La Orden resolutoria, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 apartado 1, letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la citada Orden resolutoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 9. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes de aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria se realizará conforme a los siguientes criterios:

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43e-11f1-8ddc-0242ac1301c1

BAREMO TOTAL DE PUNTUACIÓN

Hasta un máximo de 100 puntos

a) **Valoración del Programa presentado**

Hasta un máximo de 50 puntos

La Comisión de Evaluación examinará el programa presentado con el apoyo técnico del personal de la Dirección General de Deportes y del Centro de Tecnificación Deportiva Infanta Cristina que se considere preciso para su adecuada valoración.

La valoración del programa por parte de la Comisión de Evaluación se realizará tras el análisis de cumplimiento del mismo con las premisas exigidas en el artículo 6 de la presente Orden, teniendo en cuenta las mejoras, aportaciones a los contenidos básicos exigidos, equipos técnicos y medios dispuestos, actividades adicionales a las mínimas requeridas, acciones innovadoras, planteamiento de ejecución acorde a las circunstancias que rodean la modalidad, necesidades y características de los deportistas integrantes, estrategias de valoración y control del programa aportadas y medidas preventivas y correctivas previstas para el correcto desarrollo y ejecución del Programa.

Se valorará de forma muy positiva la renovación de deportistas del programa anterior, así como los resultados deportivos obtenidos.

b) **Valoración de la inversión económica del programa correspondiente a la temporada 2026/2027.**

Hasta un máximo de 25 puntos

Inversión económica	Puntuación
Financiación federativa igual o superior a 10.000 €	25 puntos
Financiación federativa entre 9.999 € y 5.000 €.	15 puntos
Financiación federativa entre 4.999 € y 3.000 €.	10 puntos
Financiación federativa entre 2.999 € y 1.000 €.	5 puntos

Financiación federativa inferior a 1000 €.	0 puntos

c) **Valoración de la ejecución económica del programa correspondiente a la temporada 2025/2026, a fecha de la publicación del extracto de la presente Orden de convocatoria en el B.O.R.M.**

Hasta un máximo de 10 puntos

Inversión económica	Puntuación
Gasto realizado o reservado en el C.T.D. Infanta Cristina del 91% al 100% de la subvención percibida.	10 puntos
Gasto realizado o reservado en el C.T.D. Infanta Cristina del 81% al 90% de la subvención percibida.	8 puntos
Gasto realizado o reservado en el C.T.D. Infanta Cristina del 71% al 80% de la subvención percibida.	5 puntos
Gasto realizado o reservado en el C.T.D. Infanta Cristina del 61% al 70% de la subvención percibida.	2 puntos

d) **Valoración de la ejecución de la memoria deportiva del programa "Talento Deportivo" correspondiente a la temporada 2025/2026**.

Hasta un máximo de 15 puntos

La Comisión de Evaluación revisará la memoria deportiva, con el asesoramiento de los técnicos de la Dirección General de Deportes y del C.T.D. Infanta Cristina que se requieran.

Los criterios utilizados para la valoración de la ejecución de la memoria deportiva son los siguientes: número de deportistas participantes, horas de trabajo desarrolladas con deportistas, horas de trabajo desarrolladas con técnicos, actividades de formación de técnicos, la financiación propia prevista y el porcentaje del gasto en pernoctaciones en relación con los fondos

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac1301c1

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

disponibles para ejecutar el programa. Se tendrá en cuenta la información aportada por la entidad solicitante en el anexo II, así como la que obra en la memoria aportada por los beneficiarios de la subvención concedida, ambas relativas al ejercicio 2025.

Valoración de la ejecución	Puntuación
Cumplimiento de los seis criterios.	15 puntos
Cumplimiento en cinco criterios, incluido el número de horas de trabajo con deportistas.	10 puntos
Cumplimiento en cuatro criterios.	5 puntos
Cumplimiento de tres o menos criterios.	1 punto

Artículo 10. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la base 21ª de Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden estarán obligados a cumplir lo dispuesto en la Base Reguladora 19ª de la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, (B.O.R.M. nº 181, de 7 de agosto de

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac130101

2010), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia.

2. Deberá hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La federación beneficiaria deberá someterse en todos los actos de difusión relacionados con la actividad subvencionada, a las instrucciones que se impartan desde la Consejería convocante de las ayudas sobre identidad corporativa. Las equipaciones deportivas que se adquieran para la ejecución del plan de tecnificación “talento deportivo”, deberán seguir las especificaciones del “Manual de normas gráficas en el equipamiento deportivo de la Región de Murcia”, que está a disposición de las Federaciones Deportivas en la siguiente dirección web: deportes.carm.es, en el área de “deporte en edad escolar”.

Artículo 13. Pago.

El pago del importe de la subvención se realizará en un solo acto de forma anticipada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades objeto de subvención y sin perjuicio de su posterior justificación en la forma expresada en la presente Orden, quedando exonerados los beneficiarios de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 f) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de Federaciones Deportivas.

Artículo 14. Justificación.

1. El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas finalizará el 31 de diciembre del 2027. La memoria de ejecución, se deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2027.

2. La justificación, de conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dado el importe de las subvenciones a conceder, se realizará mediante cuenta justificativa simplificada suscrita por el presidente la federación deportiva que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos de la relación clasificada presentada obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Además, las federaciones beneficiarias deberán presentar certificación, visada por su presidente, en la que se haga constar que el ingreso de la subvención ha sido registrada en la contabilidad de la federación y que la misma se ha destinado a los fines para los que fue concedida.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

2. Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 18. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Deportes para que adopte las Resoluciones que estime oportunas para la ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUVENTUD, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, POR ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES,

(Decreto del Presidente nº 24/2026, de 22 de octubre, BORM nº 248, de 27 de octubre, por el que se encomienda las atribuciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes)

P.D. Orden 29/06/2026 (BORM nº 150, de 2/07/2026)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac1301c1

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS, PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN "TALENTO DEPORTIVO"

Código de identificación del procedimiento de la CARM: 3414

Teléfono de información: 968 362 000/12

1	**DATOS DE LA ENTIDAD**
Nombre completo de la Federación deportiva:	
CIF:	Nº Registro Entidades Deportivas:
Teléfono:	e-mail:

2	**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD (el que figura en el certificado de la firma electrónica)**
Nombre y apellidos:	N.I.F.
Cargo que ostenta en la entidad	
Teléfono	Correo electrónico

3	**Nº IBAN PARA INGRESO DE LA SUBVENCIÓN (solo cumplimentar en caso de haber remitido el certificado bancario el año anterior, en este caso no es necesario el certificado IBAN)**
---- ---- ---- ---- ----	

4	**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**
☐ Programa de tecnificación "Talento Deportivo", temporada 2026/2027: Anexo II. ☐ Memoria deportiva del programa, temporada 2025/2026.	☐ Certificado IBAN (titular la entidad). ☐ Copia del CIF de la entidad (actualizado).

5	**DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE CONSULTA POR LA ADMINISTRACIÓN**
En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, en el caso de que se oponga o no autorice dichas consultas, marque la casilla que corresponda:	

	ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.
	NO AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para la solicitud de ayudas y subvenciones.
	NO AUTORIZO a la consulta de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

6	**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. Responsable del tratamiento. Dirección General de Deportes. Consejería de Turismo, Cultura y Deportes. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2ª esc. 3ª planta, 30005. Murcia. Email: deportes@carm.es.

2. Finalidad del tratamiento. La tramitación administrativa que se derive de la gestión de esta solicitud. Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas.

3. Legitimación del procedimiento. El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderos públicos conferidos al responsable del tratamiento en virtud de la normativa recogida en la convocatoria (artículo 6, apartado e), del Reglamento General de Protección de Datos), de modo que no facilitar los datos provocará la imposibilidad de gestionar la solicitud.

4. Destinatarios de cesiones. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

5. Información adicional. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en el apartado de PROTECCIÓN DE DATOS de la web www.carm.es.

6. Procedencia de los datos. Los datos que se recogen proceden del interesado o su representante u obtenidos de la Plataforma de Interoperabilidad.

7. Derechos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basados únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos a través de la dirección de correo electrónico: dpdigs@listas.carm.es.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac1301c1

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

7	DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro responsablemente para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre**:**

1. Que la federación deportiva solicitante que represento, no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

2. Que la federación deportiva solicitante que represento, está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8	NOTIFICACIONES

Según dispone la presente orden de convocatoria en su artículo 5, "los requerimientos de subsanación, se publicarán en la página web de la Dirección General *de Deportes "deportes.carm.es", área de "Ayudas y Subvenciones". La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos*".

En el artículo 6 de la presente orden se indica que, las propuestas de resolución provisional y definitiva, "*se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deportes "deportes.carm.es", área de "Ayudas y Subvenciones", (…). La propuesta de resolución (…) será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos"*.

Asimismo, según recoge el artículo 8 de la presente orden, "3. La Orden resolutoria será objeto de notificación por medios electrónicos, que se practicará por el *órgano competente para instruir, en los términos establecidos en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*".

9	**COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, APROBADO POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2021.**

A efectos de la obtención de ayudas económicas a federaciones deportivas de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de tecnificación "Talento Deportivo", a otorgar por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, **ASUMO el compromiso** de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac130101

SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

INFORMACIÓN SOBRE EL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. (Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021).

PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43e-11f1-88dc-0242ac1301c1

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

10	**DATOS SIGNIFICATIVOS PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN “TALENTO DEPORTIVO”**

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

INVERSIÓN ECONÓMICA PROPIA PREVISTA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN	**€**	
SUVBENCIÓN PERCIBIDA. TEMPORADA 2025/2026	**€**	
GASTO REALIZADO + RESERVADO EN EL C.T.D. INFANTA CRISTINA A FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2026	**€**	
NÚMERO DE DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA 2025/2026	Participantes previstos	Participantes reales
HORAS DE TRABAJO DESARROLLADAS CON DEPORTISTAS EN EL PROGRAMA 2025/2026	Horas de trabajo previstas	Horas de trabajo realizadas
HORAS DE TRABAJO DESARROLLADAS CON TECNICOS EN EL PROGRAMA 2025/2026	Horas de trabajo previstas	Horas de trabajo realizadas
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS EN EL PROGRAMA 2025/2026	Actividades previstas	Actividades ejecutadas
FINANCIACIÓN PROPIA O DE TERCEROS DISPONIBLE PARA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA 2025/2026	Financiación propia prevista	Financiación propia ejecutada
PERNOCTACIONES EN EL C.T.D. INFANTA CRISTINA REGIÓN DE MURCIA EN EL PROGRAMA 2025/2026	Gasto en pernoctaciones en el C.T.D. Infanta Cristina previstas	Gasto en pernoctaciones en el C.T.D. Infanta Cristina ejecutadas

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica, en representación de la federación deportiva.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-88dc-0242ac1301c1

ANEXO II

PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN "TALENTO DEPORTIVO"

Código de identificación del procedimiento de la CARM: 3414

Teléfono de información: 968 362 000/12

FEDERACIÓN DE XXXXXX DE LA REGIÓN DE MURCIA
PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN "TALENTO DEPORTIVO" TEMPORADA 2026/2027
1.- INTRODUCCIÓN
a) Necesidad del programa de tecnificación.
b) Valoración del programa desarrollado en la temporada anterior.
c) Otras consideraciones.
2.- OBJETIVOS.
a) Objetivos generales.
b) Objetivos específicos.
3.- PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA
a) Número de participantes b) Selección de los participantes. c) Requisitos de los participantes para ser seleccionados. d) Controles técnicos, reconocimientos médicos y otras pruebas para realizar la valoración funcional y el seguimiento de los deportistas.
4.- ACTIVIDADES PROGRAMADAS
a) Entrenamientos. Fechas, instalaciones, número de horas, características básicas y estructura, medios disponibles y estrategias de actuación…
b) Formación de técnicos. Fechas, instalaciones, número de horas, características básicas, medios disponibles y estrategias de actuación …
c) Actividades destinadas a favorecer la comunicación entre técnicos deportivos de los clubes y la federación.

d) Competiciones planificadas, para medir el trabajo realizado con otros deportistas.
e) Sistemas objetivos de control y valoración de las capacidades y logros obtenidos por los deportistas a lo largo del proceso de desarrollo del programa.
5.- FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA
a) Coste total estimado del programa.
b) Financiación propia.
6.- PERNOCTACIONES (CONCENTRACIONES EN EL CTD INFANTA CRISTINA).
a) Número de pernoctaciones en el CTD.
b) Número de pernoctaciones en otras instalaciones.
c) Porcentaje de alojamiento en el CTD.
7.- DIRECCIÓN DEL PROGRAMA.
a) Director del Programa y titulación.
b) Coordinadores, responsables y titulación.
8.- MEDIOS MATERIALES
Medios materiales disponibles que garanticen la mejora física, técnica o táctica de los deportistas.
9.- VINCULACIÓN DEL PROGRAMA CON OTROS PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN Y CON EL PROYECTO DEPORTIVO FEDERATIVO.
Estrategias a desarrollar.
10.- DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN.
Actuaciones a desarrollar.
11.- EVALUACIÓN
Métodos de evaluación periódica que permitan realizar una crítica constructiva y modificar aquellos aspectos que precisen mejora.

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica, en representación de la federación deportiva.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO 30/10/2026 09:45:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2a5111-d43a-11f1-8ddc-0242ac1301c1